

**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA PARA EL PERÍODO 2020-2023 APROBADO MEDIANTE ORDEN 611/2020, DE 5 DE MAYO, PARA LA CREACIÓN DEL EPÍGRAFE 45 DEL ANEXO II “LÍNEAS DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA”**

Se ha recibido con fecha 5/10/2023, desde la Área de Asesoramiento y Coordinación de la Subdirección General de Gestión Económico Administrativa, Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la solicitud de informe, (30/011337.9/23), sobre la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, (PES MAAel), para la creación del Epígrafe 45 del Anexo II “Líneas de subvención en régimen de concesión directa”, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

**1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD**

La solicitud de informe se acompaña del Proyecto de Orden de modificación del PES MAAel para la inclusión del Anexo II, epígrafe 45 “Líneas de subvención en régimen de concesión directa”.

**2. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN DE EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIÓN PARA 2023**

La modificación tiene por objeto adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior al requerimiento de incorporar el Epígrafe 45 del Anexo II “Líneas de subvención en régimen de concesión directa”, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2020-2023 aprobado mediante Orden 611/2020, de 5 de mayo, (PES MAAel).

El contenido de este plan estratégico<sup>1</sup> podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos de subvenciones que se

---

<sup>1</sup> La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

concedan de forma directa<sup>2</sup>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Para más información sobre el plan de acción se puede consultar el informe 75/134923.9/23 sobre NORMAS REGULADORAS AYUDAS DIRECTAS EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA 2022 – 2023, de 4 de octubre de 2023.

La actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior conforme a lo detallado en el Plan de Acción, no cambia el sentido de los informes ya emitidos con anterioridad en cuanto a su no afectación a los mercados desde el punto de vista de la Competencia:

Fecha	Informe	Unidad	Ref. E-Reg.
10/02/2023	Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2020-2023 aprobado mediante Orden 611/2020, de 5 de mayo	Cooperación y Asistencia Urbanística al Municipio	10/149729.9/23
20/02/2023	PROYECTO DE ORDEN PLAN ESTRATÉGICO IMIDRA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS PERTENECIENTES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO, FORESTAL E INDUSTRIA ASOCIADA O AGROALIMENTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	Organismo autónomo mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)	10/181334.9/23
23/02/2023	PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA ACTUAL CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA PARA EL PERÍODO 2020-2023	Biodiversidad y Gestión Forestal	10/201711.9/23

<sup>2</sup> Artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fecha	Informe	Unidad	Ref. E-Reg.
27/02/2023	BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PLAN RENOVE DE CALDERAS INDIVIDUALES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Descarbonización y Transición Energética	10/215507.9/23
06/03/2023	PROYECTO DE ÓRDEN DE MODIFICACIÓN DEL PES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA PARA EL PERÍODO 2020-2023 APROBADO MEDIANTE ORDEN 611/2020, DE 5 DE MAYO	Subvenciones de Rehabilitación	10/245282.9/23
07/03/2023	ORDEN 612/2023, PES CANAL DE ISABEL II PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS EN ESPECIE A PARTIR DE 2023 PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ALCANTARILLADO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.500 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	45/014786.9/23
03/08/2023	MODIFICACIÓN PES MEDIO AMBIENTE 360/2023	Asesoramiento y Coordinación	10/792740.9/23
22/09/2023	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA COMPATIBLE CON LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS, COFINANCIADAS POR EL (FEADER) Y LA AGE EN EL MARCO DEL PEPAC CM PARA EL PERÍODO 2023-2027	Asesoramiento y Coordinación	10/927270.9/23

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO

La modificación del PES MAAel va en consonancia con la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del Acuerdo por el que se aprueban las normas reguladoras y procedimiento de

concesión de las ayudas extraordinarias para compensar el incremento de costes en las explotaciones agrarias afectadas por la sequía en la Comunidad de Madrid en la campaña 2022 – 2023.

#### UNIÓN EUROPEA:

Las ayudas extraordinarias a las explotaciones agrarias afectadas por la sequía en la Comunidad de Madrid, se ajustan al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771 (2022/N), de 2 de abril, y posteriores modificaciones de dicha Decisión en coherencia con el actual Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2023/C 101/03).

Asimismo, sirven de aplicación al Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, (solicitud única de la PAC en 2022 y presentación por medios electrónicos para la convocatoria de 2023).

Por lo que respecta al principio de transparencia queda plenamente garantizado ya que los beneficiarios de estas ayudas, son los mismos que se benefician de las ayudas de la PAC, que están sometidos al cumplimiento de toda la normativa europea sectorial.

#### DERECHO INTERNO ESPAÑOL:

Según el art. 149.1.13.<sup>ª</sup> el Estado tiene competencia exclusiva sobre Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía, regula las Ayudas directas a sectores ganaderos divide las zonas afectadas por la sequía, a los efectos de la fijación de los importes de la ayuda a la ganadería, en tres áreas en función del grado de afección de la sequía Zonas de afección alta, media y moderada.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumplen con los principios de necesidad y eficacia, ya que contribuyen al objetivo de interés general, permitiendo el sostenimiento de la actividad agrícola y ganadera en la Comunidad de Madrid, evitando el cierre de explotaciones y el abandono de la actividad agraria, fijadora de población en el medio rural, siendo el procedimiento de concesión directa el más adecuado para cumplir con el objetivo perseguido.

#### COMUNIDAD DE MADRID:

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

Para ello, la Comunidad de Madrid se auto organiza mediante:

- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

- DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

También resulta de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 6/1993, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones públicas de carácter excepcional por razones de interés público, social y económico, de conformidad con el artículo 4.5 c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo y se regirán por lo establecido en las normas reguladoras y, en todo lo no dispuesto en ellas, por la normativa de general aplicación según se ha expuesto.

#### 4. LÍNEA DE SUBVENCIÓN

La línea de subvención prevista tiene la denominación AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA COMPENSAR EL INCREMENTO DE COSTES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA CAMPAÑA 2022-2023; Epígrafe 45 del Anexo II "Líneas de subvención en régimen de concesión directa", en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2020-2023 aprobado mediante Orden 611/2020, de 5 de mayo, (PES MAAel).

#### 5. FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL PES MAAel

La modificación del PES MAAel posibilita adoptar las medidas para la compensación del incremento de costes que producen la pérdida de renta de aquellos agricultores y ganaderos cuya actividad principal y medio de vida es la agraria. En este sentido, se ha considerado la situación de sequía que sufrió la Comunidad de Madrid durante el año 2022-2023 como una situación de carácter "excepcional".

#### 6. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Las ayudas están destinadas a jóvenes agricultores y ganaderos, incorporados a la actividad agraria durante los últimos cinco años y suponen para ellos un incremento en las ayudas en un 25%.

En el caso de los ganaderos, las ayudas se calcularán en función de los animales determinados por el FEOGA y a partir de la solicitud unificada 2022.

Para el cálculo de los importes a pagar a los agricultores de cultivos herbáceos de secano y plantas aromáticas, se tendrán en cuenta las superficies solicitadas a partir de las declaraciones de superficies de la solicitud unificada 2023, que podrán ser determinadas tras los controles administrativos y de campo.

## 7. FINANCIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en este Plan es una previsión y como tal está sometido a los créditos que se aprueben en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, y por tanto, está supeditado, a criterios de estabilidad presupuestaria.

La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a la posición presupuestaria **G/411A/47399 “Otras empresas privadas”**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

La previsión para el año 2023 es la siguiente<sup>3</sup>:

Ganaderos	3.000.000 €
Agricultores de cultivos herbáceos de secano y plantas aromáticas	4.500.000 €
TOTAL 2023	7.500.000 €

## 8. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada a informe,

En relación con el artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE):

*Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones*

Conforme a la Comunicación 2016/C 262/01 relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, TFUE, en relación con el concepto de EMPRESA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA que “*Las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una «empresa»*”.

La modificación PES MAAel para la inclusión Anexo II epígrafe 45 “, Líneas de subvención en régimen de concesión directa”, es una ayuda de estado compatible con el mercado interior (art. 107.2 TFUE).

*Serán compatibles con el mercado interior:*

<sup>3</sup> Véanse tablas más detalladas en el informe 75/134923.9/23 sobre NORMAS REGULADORAS AYUDAS DIRECTAS EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA 2022 – 2023, de 4 de octubre de 2023.

- a) *Las ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos;*
- b) *Las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional.*

Por tanto, en aplicación del artículo 107.2.b) TFUE, **no procede la emisión de informe desde el punto de vista de su afectación a los mercados.**

Madrid, al día de la fecha  
EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

ÁREA ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR